

EXENTA N°

08/1/396

SANTIAGO,

28 SEP 2016

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- a) La Ley 16.752, Título II, Artículo 3 letra J.
- b) La DAN 119 "Normas para obtención de Certificado de Operador Aéreo (AOC)" en su punto 119.105, Vigencia del Certificado AOC, letra (d) señala, "El operador podrá, en cualquier tiempo, solicitar a la DGAC la modificación o suspensión del AOC respectivo".
- c) La Resolución N° 08/0/248 del 12 de julio de 2016, por la cual la empresa "WINGS SpA" se certificó conforme a la publicación de la DAN 119 y DAN 135 y se le concedió el AOC N°1349, que le permitió operar como empresa de "Servicios de Transporte Aéreo".
- d) El documento de la empresa "WINGS SpA" de septiembre de 2016, recibido en este Subdepartamento de Operaciones el 13 de septiembre de 2016, mediante el cual solicita una ampliación a los servicios autorizados, agregando las operaciones de trabajos aéreos de fotografía aérea y filmicos de televisión conforme a lo establecido en la DAN 137.
- e) El documento electrónico del Registro Nacional de Aeronaves de fecha 18 de abril de 2016, que informa que con fecha 22 de febrero de 2016 se inscribió contrato de arrendamiento sobre la aeronave matrícula CC-ATW, marca Cessna, Modelo P206D, serie N°12060741. La que será operada comercialmente por la empresa "WINGS SpA".
- f) El oficio del Departamento Jurídico (O) N° 05/0/5 de fecha 05 de enero de 2016, que informa que previo a continuar con el proceso de obtención del AOC de la empresa "WINGS SpA", se deberá verificar que el contrato de arrendamiento de la aeronave se ajuste a las formalidades prescritas en el Art. 101 del Código Aeronáutico y que la aeronave cuenta con la validación de seguros aprobados por la Junta Aeronáutica Civil.
- g) El documento electrónico de fecha 07 de julio de 2016 de la oficina Certificación Empresas, que informa que las observaciones informadas en el oficio señalado en el párrafo anterior, fueron solucionadas por la empresa de manera satisfactoria, cumpliendo con lo dispuesto en el informe del Departamento Jurídico.
- h) El oficio del Departamento Comercial N° 14/1/1178 de fecha 30 de diciembre de 2015, que da cuenta que la empresa "WINGS SpA", no posee antecedentes financiero-comerciales, motivo por el cual no es posible efectuar el análisis requerido en la DAN 119 y PRO-DIE 04 "Análisis de información financiera económica de postulantes". Por consiguiente, la modalidad de pago de las tasas por las operaciones que realice la aeronave de la empresa deberá efectuarse vuelo a vuelo.
- i) Las Resoluciones de la Junta Aeronáutica Civil (JAC) N°334 y N°360 de fechas 08 y 20 de junio de 2016 respectivamente, que aprueban los seguros correspondientes por "Responsabilidad Civil por Daños a Terceros", "Pasajeros y Ocupantes" y de "Tripulantes", para la aeronave matrícula CC-ATW operada por la empresa "WINGS SpA", vigentes al 21 de febrero de 2017.
- j) El Manual de Operaciones, el Programa de Seguridad Operacional, las Especificaciones de las Operaciones, Manual de Control de Mantenimiento y Programa de Mantenimiento, aprobados por los Subdepartamento Operaciones y Subdepartamento Aeronavegabilidad del Departamento Seguridad Operacional.
- k) La Resolución Exenta N°09/0120 de fecha 16 de junio de 2016 del Departamento Aeródromos y Servicios Aeronáuticos, que aprueba el Programa de Seguridad y Plan de Contingencias del Explotador Aéreo "WINGS SpA", para sus operaciones en el Aeropuerto El Tepual, vigente hasta el 31 de diciembre de 2016.
- l) Que la Empresa Aérea "WINGS SpA", cumple con los requisitos operativos y técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para la modificación del Certificado de Operador Aéreo (AOC).
- m) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.564, que dicta normas sobre Aviación Comercial y las facultades que otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- n) La Delegación de Atribuciones efectuada por Resolución Exenta N° 436 de fecha 14 de septiembre de 2009.

**RESUELVO:**

- 1) Modifícase el Certificado de Operador Aéreo (AOC) N°1349 de la Empresa Aérea chilena "WINGS SpA", con domicilio en la ciudad de Puerto Varas y con Base Principal de Operaciones en el Aeropuerto El Tepual de Puerto Montt (SCTE), el Certificado de Operador Aéreo (AOC), quedando autorizada para operar como "Empresa Aero comercial chilena de Servicios de Transporte Aéreo y Trabajos Aéreos", conforme a los términos, condiciones y limitaciones indicadas en su Manual de Operaciones y en las respectivas Especificaciones de las Operaciones aprobadas.
- 2) Esta autorización se otorga en forma **INDEFINIDA**. Asimismo, se establece que la autorización concedida es intransferible y su validez está sujeta al cumplimiento permanente de los requisitos establecidos en las normas DAN 119, DAN 135 Y DAN 137 y a lo establecido en los reglamentos, procedimientos o circulares de asesoramiento aplicables establecidos y publicados por la DGAC.
- 3) Emitase el nuevo Certificado de Operador Aéreo (AOC) N°1349.
- 4) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Operaciones, Sección Aviación Comercial.

Anótese y comuníquese,



LEONEL SCHÜLER MEDINA  
DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL  
SUBROGANTE

## DISTRIBUCIÓN

- 1) **WINGS SpA**
- 2) JUNTA AERONÁUTICA CIVIL
- 3) DGAC, DEPARTAMENTO JURÍDICO
- 4) DGAC, REGISTRO NACIONAL DE AERONAVES
- 5) DGAC, DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS
- 6) DGAC, DEPARTAMENTO COMERCIAL
- 7) DSOP, SD. AERONAVEGABILIDAD
- 8) DSOP, SD. PLANIFICACIÓN Y CONTROL
- 9) DSOP, SD OPERACIONES
- 10) DSOP, SDOP, BIBLIOTECA
- 11) DSOP, SDOP, SECCIÓN AVIACIÓN COMERCIAL ✓
- 12) DSOP, SDOP, MANUAL EMPRESA
- 13) DSOP, SDOP, PROGRAMACIÓN Y CONTROL
- 14) DSOP, REGISTRATURA
- 15) TRANSPARENCIA
- 16) OCP

L-XI-2 N°5640 13 sep 2016 / CRO/jhl/jrv 27 sep 2016